

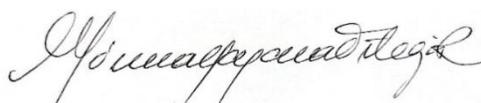


**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de Primera Instancia
Fecha	13 de junio de 2023
Radicado	253073105001 <b>2020 00321 00</b>
Hora inicio	10:08 a.m. 2 grabaciones
Demandante (AV)	AMILCAR ROBERTO JUDEX GUTIÉRREZ <a href="mailto:judexamilcar2018@gmail.com">judexamilcar2018@gmail.com</a>
Apoderado (AV)	AQUILES ROMERO TREJOS <a href="mailto:akilesromerosocjuris@gmail.com">akilesromerosocjuris@gmail.com</a>
Demandado (NA)	BANCO POPULAR S.A. <a href="mailto:notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co">notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co</a>
Apoderado (AV)	RICARDO ESCUDERO TORRES <a href="mailto:ricardoescuderot@hotmail.com">ricardoescuderot@hotmail.com</a>
Cuestión previa	<p>Estaba programada para el viernes 9 de junio a las 10 a.m., no obstante a la suscrita juez se le presentó un inconveniente de última hora con un compromiso indelegable escolar de sus dos hijos mayores, razón por la cual, se podía iniciar la audiencia pero quedaría inconclusa, por lo que con anticipación a la hora de la audiencia el Oficial Mayor del Juzgado, por disposición de la suscrita juez, se comunicó con ambos abogados a efectos de plantear si había posibilidad en sus agendas para realizar la audiencia el día hábil siguiente a las 10:00 a.m. Frente a lo cual manifestaron estar de acuerdo.</p> <p>Lo anterior, con el fin de no reprogramar de forma lejana la misma, atendiendo la agenda congestionada del Juzgado.</p> <p>La parte demandada aportó copia del Acta de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 28 de diciembre de 1981, con constancia de depósito (PDF 19)</p> <p>Se incorpora el Acta de Convención Colectiva de fecha 28 de diciembre de 1981, el cual solicitada en la exhibición de documentos por el demandante.</p>
Pruebas recaudadas	Testimonio de Martha Margarita González
Cierre periodo probatorio hora	11:05 a.m. Notificada en estrados Sin recursos
Alegatos de las partes	11:08 a 11:28 1129 a 11:50
Auto	Suspende la audiencia hasta las 12:15 para proyección de la sentencia
Audiencia de juzgamiento	12:15 Decisión

	<p>En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declarar que entre Amilcar Roberto Judex Gutiérrez y el Banco Popular S.A., existió un contrato de trabajo entre el 1 de marzo de 1985 y el 27 de enero de 2020, el cual fue terminado sin justa causa por el ex empleador.</li> <li>2. Condenar al Banco Popular S.A. a pagar al demandante las siguientes sumas de dinero: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Indemnización convencional por terminación del contrato de trabajo sin justa causa: \$261.854.183,6 equivalentes a 2710 días de indemnización.</li> <li>b. Indexación de esta suma de dinero equivalente a \$73.200.603,51.</li> </ol> </li> <li>3. Declarar la improsperidad de las excepciones propuestas por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto.</li> <li>4. Absolver de las demás pretensiones a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto.</li> <li>5. Condenar en costas a la parte demandada, tasándose las agencias en derecho en la suma de \$20.000.000.</li> </ol> <p>Esta decisión queda notificada en estrados</p>
Soliciita adición sentencia	La parte demandante solicita aclaración de la sentencia respecto del monto de la liquidación de la indemnización por despido convencional
Auto	Se aclara la sentencia
recursos	Se interpone recurso por cada uno de los apelantes, se sustenta. Se conceden 20 minutos a cada uno de los apelantes.
Auto	Por ser procedente el recurso de apelación contra la sentencia y por venir debidamente sustentada, se conceden los mismos en el efecto suspensivo, ante el superior funcional, esto es, la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en donde, en la oportunidad procesal, podrán ampliar los puntos de apelación.
Levanta sesión	1:55 p.m.



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez